

de ochocientos treinta y cinco, a favor de
 quinientos y en cada uno, todo como el objeto
 de que penetrada esta ley en su exactitud y
 buen comportamiento, se le va a acordar lo que tenga
 por conveniente, respecto a haber cumplido en
 la temporada ultima con este abasto. Y entendido
 por este Ayuntamiento acordado: que por acreditar de
 una manera positiva el buen estado en que que-
 dan los porros que se contrata se obligo a dejar con
 y de buen servicio, con su cara abegued, se le
 comencio el año. aprobado, el que debe la
 oportuna certificacion, y con esta y que el demandado que
 queda con otros porros se de por satisfecho de
 hallarse en buen estado con la persona casa ab-
 begué, y que a su finalización, así los ha de entrec-
 gar, se da con esta por satisfecho esta ley
 lo que así se le haga suena al capitular, y a
 su tiempo a dicho demandador

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento por ante nos su
 prior propietario e interino, que certificamos:

Joven Mateo
 Juan Alvarez Simon Gonzalez

Consejo extraordinario de la Ciudad de Cartagena
 y Salas Capitulares de la misma, la mañana
 de hoy mes de Noviembre de mil ochocientos

